

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 3154 SUMARIO

DECRETO Nº 4650: Conmemórese en el estado Bolivariano de Aragua el día 17 de diciembre de 1830, con motivo de los 193 años de la muerte del Libertador Simón Bolívar.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en los artículos 113, 121, 122, numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con los artículos 4 y 38, numeral 1 de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua y el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua tiene el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, la normativa nacional y demás leyes estatales vigentes.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua, en aras de la consolidación del sentimiento y orgullo por nuestro gentilicio, tiene la responsabilidad de promover, exaltar y conmemorar los sucesos y acontecimientos históricos ocurridos en nuestro suelo, teniendo presente que solo conociéndonos y teniendo certeza de que en cada batalla en que seamos vencedores, afianzaremos nuestra libertad, soberanía e independencia.

CONSIDERANDO

Que el 24 de julio de 1783, Venezuela vió nacer en Caracas a Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar y Palacios, hijo del Coronel Juan Vicente Bolívar y Ponte y de Doña María de la Concepción Palacios y Blanco, quien sería el principal protagonista en la independencia de cinco países americanos, nuestro gigante Libertador de Naciones.

CONSIDERANDO

Que durante su vida, Bolívar enfrentó innumerables obstáculos y desafíos, pero su pasión y determinación nunca flaquearon, su valentía y su firme convicción en la justicia inspiraron a millones de personas a unirse a

la causa y luchar por la libertad, su visión de una América Latina unida y próspera sigue resonando en nuestros corazones y mentes hasta el día de hoy. Fué un visionario que soñaba con un continente libre de la opresión y el yugo colonial. No solo luchó por la independencia de su amada Venezuela, sino que también lideró las guerras de liberación de muchos otros países, como Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano del Estado Aragua se reúne para honrar la memoria de un gran líder, libertador y héroe de nuestra nación, Padre de la Patria, Simón Bolívar El Libertador, inspirados por el legado imborrable en la lucha por la independencia de Latinoamérica, recordando su última proclama que concluye con estas palabras: *"¡Colombianos! Mis últimos votos son por la felicidad de la Patria. Si mi muerte contribuye a que cesen los partidos y se consolide la Unión, yo bajaré tranquilo al sepulcro"*.

CONSIDERANDO

Que hoy más que nunca el pueblo aragüeño ratifica su compromiso inquebrantable de preservar la herencia histórica del pensamiento de Simón Bolívar, la soberanía, la libertad y la identidad nacional, demostrando al mundo entero nuestra plena identificación con los valores e intereses de la institucionalidad democrática venezolana, gestionando espacios multipolares que permitan la verdadera consolidación revolucionaria socialista de los pueblos hispanoamericanos.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Conmemórese en el estado Bolivariano de Aragua el día 17 de diciembre de 1830, con motivo de los 193 años de la muerte del Libertador Simón Bolívar.

ARTÍCULO 2. El 17 de diciembre el Pabellón Nacional debe permanecer izado en todos los edificios públicos y casas particulares desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.).

ARTÍCULO 3. Queda encargado de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno refrendará el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad

de Maracay, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023. Años: 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO) GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de fecha 23 de diciembre de 2021